

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



EVALUACION EDUCATIVA Y PROPUESTAS DE

EN DERECHO, REALIZADAS MEDIANTE

DEL METODO CIENTIFICO GENTRIZ

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE  
MAESTRO EN ENSEÑANZA SUPERIOR

PRESENTAN LOS C.C.

LIC. RAYMUNDO RUIZ ASCENCIO BARRON

Y

C.P. ROSA LISA VALPUEZ DOMESTICO

MONTANES, N.L.

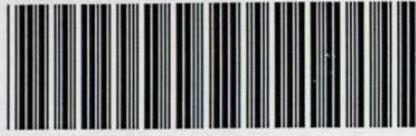
DEL NOVIEMBRE DE 1968

TM

LB2371

V3

C.1



1080071463

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS  
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

EVALUACION EDUCATIVA Y PROPUESTA FUNDAMENTADAS  
EN DERECHO, REALIZADAS MEDIANTE LA APLICACION  
DEL METODO CIENTIFICO GENERAL.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE  
MAESTRO EN ENSEANZA SUPERIOR

PRESENTAN LOS C.C.

LIC. RAYMUNDO NOE ASCENCIO SOSA  
Y  
C.P. NORA ELSA VALDEZ JIMENEZ

MONTERREY, N. L., A 5 DE NOVIEMBRE DE 1993.

TM

LB 2371

V3



# INDICE

	PAG.
EPIGRAFE .....	I
DEDICATORIAS .....	II
AGRADECIMIENTOS .....	V
AFORISMO .....	X
ADVERTENCIA .....	XI
GLOSARIO .....	XII
PROLOGO .....	XVII
RESUMEN .....	XXI
PROBLEMAS .....	XXIII
OBJETIVO GENERAL .....	XXIV
HIPOTESIS GENERAL .....	XXV
INTRODUCCION .....	XXVI
METODOLOGIA GENERAL .....	1
MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL .....	7

## PARTE I

### LA OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA U.A.N.L.

PROBLEMA .....	23
HIPOTESIS .....	23
METODOLOGIA ESPECIFICA UTILIZADA PARA LA DEMOSTRACION DE LA HIPOTESIS DE ESTA PARTE .....	23
RESULTADOS .....	25
DEMOSTRACION .....	27
Silogismo Categórico o Aristotélico .....	27
Demostración de que el Silogismo es Correcto o Válido .....	28
Demostración de la Veracidad de las Premisas .....	29
Demostración de que la Conclusión es Verdadera .....	30
CONCLUSION .....	30

I N D I C E

PARTE II

EL VALOR EN CREDITOS DE LAS ASIGNATURAS  
QUE SE PROGRAMAN COMO SEMINARIOS

PROBLEMA .....	32
HIPOTESIS .....	32
METODOLOGIA UTILIZADA EN ESTA PARTE .....	33
RESULTADOS .....	36
DEMOSTRACION .....	37
Silogismo Condicional Tollendo Tollens .....	38
Demostración de que el Silogismo es Correcto o Válido .....	38
Demostración de que la Premisa Condicional es Válida y la Categórica, Verdadera.....	39
Demostración de que la Conclusión es Verdadera .....	41
CONCLUSION .....	41

PARTE III

MINIMO DE CREDITOS REQUERIDOS PARA OBTENER LA PASANTIA

PROBLEMA .....	42
HIPOTESIS .....	42
METODOLOGIA ESPECIFICA UTILIZADA PARA LA DEMOSTRACION DE LA HIPOTESIS DE ESTA PARTE .....	42
RESULTADOS .....	43
DEMOSTRACION .....	44
Silogismo Condicional Tollendo Tollens .....	44
Demostración de que el Silogismo Condicional es Correcto o Válido .....	45
Demostración de que la Premisa Condicional es Válida .....	45
Demostración de que la Premisa Categórica es Verdadera .....	46
Demostración de que la Conclusión es Verdadera .....	47
CONCLUSION .....	47

I N D I C E

PARTE IV

OBJETIVOS CUALITATIVOS QUE DEBE ALCANZAR TODA MAESTRIA  
EN LA U.A.N.L.

PROBLEMA .....	49
HIPOTESIS .....	49
METODOLOGIA UTILIZADA PARA LA DEMOSTRACION DE LA HIPOTESIS DE ESTA PARTE .....	49
RESULTADOS .....	52
DEMOSTRACION .....	75
Silogismo Disyuntivo .....	75
Demostración de que el Silogismo es Válido.....	76
Demostración de que la Conclusión es Verdadera .....	80
CONCLUSION .....	80

PARTE V

LA OBLIGATORIEDAD DE QUE CADA DIVISION DE ESTUDIOS  
DE POSTGRADO TENGA SU PROPIO REGLAMENTO Y SE  
AJUSTE AL REGLAMENTO GENERAL DE LOS ESTUDIOS  
DE POSTGRADO DE LA U.A.N.L.

PROBLEMA .....	82
HIPOTESIS .....	82
METODOLOGIA ESPECIFICA UTILIZADA PARA LA DEMOSTRACION DE LA HIPOTESIS DE ESTA PARTE .....	82
RESULTADOS .....	84
DEMOSTRACION .....	87
Dilema (Silogismo Disyuntivo-Condiciona) .....	87
Demostración de que el Silogismo es Correcto .....	88
Demostración de que las Premisas Condicionales son Válidas..	88
Demostración de que la Conclusión es Verdadera .....	90
CONCLUSION .....	90

I N D I C E

PARTE VI  
DEFICIENCIAS CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS  
DE LA MAESTRIA

CAPITULO I

DEFICIENCIAS CUANTITATIVAS DE LA MAESTRIA ..... 92

CAPITULO II

CANTIDAD MINIMA Y MAXIMA DE CREDITOS QUE OBTIENEN LOS  
PASANTES..... 94

CAPITULO III

DEFICIENCIAS CUALITATIVAS DE LA MAESTRIA ..... 96  
CONCLUSION..... 99

PARTE VII  
P R O P U E S T A

PROPUESTA..... 100

CAPITULO I

FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PLAN DE ESTUDIOS Y REGLAMENTO  
REFORMADOS..... 101

A) EXPOSICION DE MOTIVOS ..... 101

B) ASIGNATURAS PROPEDEUTICAS ..... 101

C) ASIGNATURAS OBLIGATORIAS Y OPTATIVAS ..... 109

CAPITULO II

NUEVO PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRIA EN ENSEÑANZA SUPERIOR  
DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA U.A.N.L.

OBJETIVOS GENERALES ..... 118

ASIGNATURAS PROPEDEUTICAS ..... 118

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS ..... 118

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS Y/O OPTATIVAS ..... 119

REQUISITOS DE INGRESO DE LA MAESTRIA ..... 120

REQUISITOS DE EGRESO ..... 120

CAPITULO III

NUEVO REGLAMENTO DE LA MAESTRIA EN ENSEÑANZA SUPERIOR DE LA  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA U.A.N.L.

NATURALEZA Y FINES GENERALES ..... 122

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ..... 123

## I N D I C E

ESTRUCTURA ACADEMICA ADMINISTRATIVA .....	125
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE .....	126
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS .....	127
PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRIA .....	129
OBTENCION DEL GRADO DE MAESTRO .....	132
TRANSITORIOS .....	134

### PARTE VIII

#### CONCLUSIONES GENERALES

CONCLUSIONES GENERALES .....	136
EPILOGO .....	145
APENDICE LOGICO.....	147
BIBLIOGRAFIA.....	148
ANEXOS:.....	155
A) ANEXOS 1 AL 14, 28 Y 29: PROGRAMACION OFICIAL SEMESTRAL DE LAS ASIGNATURAS.	
B) ANEXOS 15 Y 16: DOCUMENTOS CON LOS QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE DE LA MAESTRIA EVALUADA.	
C) ANEXOS 17 Y 18: CONSTANCIAS EN DONDE SE OBSERVA QUE A UNAS ASIGNATURAS SE LES DIO UN VALOR DE 4 CREDITOS Y A OTRAS DE 8, NO OBSTANTE QUE SOLO SE PROGRAMAN MATERIAS TEORICAS Y SEMINARIOS Y TIENEN LA MISMA DURACION.	
D) ANEXO No. 19: ASIGNATURA QUE SE PROGRAMO 18 HORAS-SEMANA-SEMESTRE Y SE LE OTORGO UN VALOR DE 8 CREDITOS.	
E) ANEXO No. 20: CONSTANCIA EN DONDE SE CERTIFICA QUE CON 11 MATERIAS O 60 CREDITOS SE OBTIENE LA PASANTIA.	
F) ANEXOS No. 21, 22 Y 23: PROGRAMAS DIFERENTES DE DIDACTICA.	
G) ANEXO No. 24: CONSTANCIA CON LA CUAL SE JUSTIFICA QUE LAS ASIGNATURAS SE CURSAN LIBREMENTE.	
H) ANEXO No. 25: CONSTANCIA DE QUE PARA CURSAR UNA MATERIA SE REQUIEREN 15 SESIONES DE DOS HORAS CADA UNA.	
I) ANEXOS Nos. 26: CONSTANCIA EN DONDE SE MENCIONA QUE SE DEBEN DE LLEVAR LOS CURSOS DE PRE-REQUISITO PARA CURSAR LA MAESTRIA EVALUADA.	
J) ANEXO No. 27: CONSTANCIA DE QUE UN ALUMNO CURSO Y APROBO EN 1975 CIERTAS MATERIAS DE PRE-REQUISITO PARA INGRESAR A LOS CITADOS ESTUDIOS DE POSTGRADO.	

## E P I G R A F E

## A LA MEMORIA DEL MAESTRO JESUS REYES HEROLES

"Se es joven cuando  
se ve la vida como un deber  
y no como un placer,  
cuando nunca se admite  
la obra acabada, cumplida,  
cuando nunca se cree estar  
ante algo perfecto.

Se es joven si se está lejos  
de la docilidad y el servilismo,  
si se cree en la solidaridad  
y en la fraternidad.

Se es joven cuando se quiere  
transformar y no conservar.  
Cuando la rebelión  
frente a lo indeseable  
no ha terminado.

Cuando se mantiene  
el anhelo por el futuro  
y se cree todo posible.

Cuando todo esto se posee,  
se pueden tener mil años  
y ser joven."

LIC. JESUS REYES HEROLES

## DEDICATORIAS

A nuestros hijos NORA ELSA y RAYMUNDO, con profundo cariño, esperando que pronto puedan comprender en qué consiste la verdadera juventud y cómo puede ser convertida en una valiosa filosofía de la vida.

A nuestros padres.

A nuestros hermanos.

A todo Universitario que desea el engrandecimiento de nuestra Alma Mater Universitaria.

## AGRADECIMIENTOS

Agradecemos al Licenciado en Economía, Candidato a Doctor en Educación, ex-Jefe de la División de Estudios de Postgrado de la cual depende la Maestría Evaluada y Catedrático de la misma, José Antonio Mejía Ayala, las correcciones que como Asesor formal nuestro hiciera a toda la Tesis, pero sobre todo por sus sugerencias en relación con la Hipótesis, la redacción de uno de los silogismos utilizados en las demostraciones y sus indicaciones de que nos circunscribiéramos estrictamente al análisis cuantitativo y cualitativo con un enfoque jurídico educativo, lo cual consideramos nos permitió darle un mayor rigor a la fundamentación de las argumentaciones esgrimidas en esta Tesis.

## AGRADECIMIENTOS

Agradecemos al Licenciado y Maestro en Derecho y Catedrático de Postgrado de la Facultad de Derecho de la U.A.N.L., Alfredo Hernández Luna, por sus correcciones generales a esta Tesis, pero especialmente por sus valiosas sugerencias sobre el Reglamento que proponemos al final de la misma.

Agradecemos al Contador Público y Maestro en Administración Pública Pedro Cantú Elizondo, por sus correcciones generales, pero principalmente por la que nos hizo en relación a la redacción de la Hipótesis General, sus orientaciones sobre el aspecto cuantitativo de la Maestría evaluada y por sugerirnos la necesidad de incluir un glosario a fin de facilitar la comprensión a quienes no son especialistas en lógica y epistemología.

Agradecemos a nuestra Maestra María Elena Chapa García, ex-Catedrática de la Maestría evaluada y actual Senadora de la República por el Estado de Nuevo León, quien en el inicio del desarrollo de esta Tesis nos orientó en la búsqueda de la información para la elaboración de la misma, así como por sus comentarios implícitos en relación al orden en que se debían de cursar las asignaturas del Plan de Estudios evaluado, y por aceptar que la entrevistáramos en este año en relación a la redacción final de este trabajo de investigación.

Agradecemos el apoyo que hemos tenido de parte del Maestro en Administración Pública Rosendo René Ascencio Sosa, por su preocupación y sugerencias para no herir susceptibilidades en la redacción de esta Tesis, las cuales se tomaron en cuenta hasta donde fué posible, de acuerdo a lo expresado en la Advertencia de este trabajo.

Agradecemos al Catedrático de Postgrado en Metodología y Profesor de Lógica, Valentín Castañeda García, las enseñanzas que

## AGRADECIMIENTOS

nos impartió dentro de las asignaturas que cursamos con él y específicamente Instrumentación Metodológica I, que nos fueron muy útiles para corregir el borrador original de esta Tesis en relación con la Lógica y la Metodología General.

Agradecemos al Licenciado, Ex-Catedrático de Postgrado en Filosofía y Metodología, Profesor de Lógica a nivel Licenciatura y Ex-Jefe de la División de Estudios de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., José Luis Méndez Hernández, quien realizara una investigación de la Maestría evaluada, por su crítica sobre la Lógica formal y los comentarios que nos hiciera en relación con el Objetivo General de la citada Maestría, gracias a los cuales se mejoró la Tesis en estos aspectos.

Agradecemos al Licenciado en Filosofía y Catedrático de Lógica a nivel Licenciatura, César Augusto Reza Rodríguez, las correcciones y explicaciones que nos hiciera sobre la Lógica formal, específicamente en cuanto a la contenida en las Partes I, II, III, IV y V de nuestra Tesis, independientemente de algunos otros comentarios generales de ésta.

Agradecemos al Maestro en Linguística, Fidel Chávez, la revisión total de la Tesis, así como las correcciones que le hiciera dentro de la asignatura Seminario de Tesis, de la Maestría en Metodología de la Ciencia de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., durante el semestre Febrero-Julio 92.

Agradecemos al Lic. Juan Angel Sánchez Palacios, ex-Director de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., ex-Jefe de la División de Estudios de Postgrado de la antes citada Facultad y ex-asesor de nuestra Tesis, por sus críticas efectuadas a la metodología.

## AGRADECIMIENTOS

Agradecemos al Licenciado y Profesor Juventino González Ramos, por haber leído esta Tesis así como por sus comentarios y sugerencias gracias a los cuales, sumados a los del Mtro. R. René Ascencio Sosa, decidimos prescindir de todo nombre propio en esta Tesis a fin de no afectar de manera alguna a nuestros maestros, autoridades y compañeros alumnos.

Agradecemos al Licenciado en Sociología, Filosofía y Profesor de la Normal Superior, Manuel Fragoso Alvarez, sus observaciones sobre la necesidad de especificar el aspecto cualitativo y el cuantitativo, y sus correcciones de redacción.

Agradecemos al Licenciado en Derecho, Maestro en Administración Pública y actual Catedrático Universitario en la Facultad de Ciencias Políticas, Juan Manuel Duarte Dávila, sus sugerencias para mejorar esta Tesis.

Agradecemos al ex-Catedrático de la Maestría en Enseñanza Superior y Coordinador de los Cursos de Formación de Maestros, antecedente más remoto de la Maestría evaluada, Mario Aguilera, por sus comentarios y orientaciones en relación a nuestra Tesis.

Agradecemos al Dr. Edelmiro Elizondo González por la lectura a esta Tesis, así como algunos comentarios que nos hiciera sobre la misma.

Agradecemos a la Maestra Alicia Olivares por sus comentarios de que no tan sólo con Didáctica se forman docentes de alta calificación.

## AGRADECIMIENTOS

## AGRADECIMIENTOS A AUTORIDADES DE LA U.A.N.L.

Agradecemos a

de la H. Comisión Académica del H. Consejo Universitario de la U.A.N.L., el permitirnos ver el documento original del Plan de Estudios vigente de la Maestría evaluada, así como el documento que autoriza éste y otros documentos originales, y el autorizarnos para fotocopiar algunos de ellos.

Agradecemos al Lic. Ricardo C. Villarreal Arrambide, actual Director de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., quien como Subdirector y Ex-Jefe de la División de Estudios de Postgrado de la Institución de Educación Superior antes citada, nos proporcionara información oficial documental necesaria y suficiente para poder evaluar cuantitativa y cualitativamente el Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría en Enseñanza Superior dependiente de la antes mencionada Institución de Educación Superior.

Agradecemos a la Lic. Martha Sánchez García, Coordinadora Administrativa de la División de Estudios de Postgrado de la Maestría evaluada, el permitirnos ver la documentación oficial original (programación semestral de las asignaturas) de los antes citados Estudios de Postgrado, así como por permitirnos obtener fotocopias de lo que nos faltaba de lo antes mencionado, previa autorización del Jefe de la División antes mencionado.

Agradecemos a

del Programa de Tesis de la División General de Postgrado de la U.A.N.L., el habernos permitido fotocopiar documentos que tienen relación con esta Tesis, así como sus valiosos comentarios sobre la misma.

## A F O R I S M O

Si no se universalizan los términos pedagógicos, ni se realizan mediciones educativas demostrables científicamente y la investigación educativa descriptiva y experimental siguen siendo casi nulas, la Pedagogía no alcanzará el rango de una verdadera ciencia, sino que estará muy cerca de una ideología.

## A D V E R T E N C I A

Esta Tesis consiste en una evaluación del Plan de Estudios y Reglamento vigentes, así como de la política escolar de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., desde un punto de vista jurídico, en la cual se omitió el nombre de los alumnos entrevistados; además se decidió suprimir mediante marcador negro y corrector blanco los nombres de: los docentes de la Maestría evaluada, además de algunas autoridades que nos proporcionaron documentos probatorios y otras que nos asesoraron, porque algunas de ellas nos lo solicitaron al considerar que no era conveniente que su nombre apareciera en este trabajo; así como también se suprimieron los nombres de las autoridades que firman los documentos probatorios, los cuales se acompañan como Anexos al final de esta Tesis, ya que el objetivo de este trabajo no es señalar responsabilidad en alguna o algunas de las autoridades que laboraron en la Maestría dentro del período evaluado, sino solamente demostrar la necesidad de mejorar la Maestría evaluada a fin de que todos los egresados alcancen el Objetivo Fundamental o General de la misma.

Sin embargo, antes de suprimir las firmas y los nombres de las personas que se mencionaron con anterioridad, se entregaron ejemplares de este trabajo a los integrantes de la Comisión de Tesis para que el mismo fuera evaluado en forma integral.

Por último, se agrega un Glosario cuya consulta se recomienda a los lectores que no son especialistas en Lógica y Epistemología, antes de entrar en la lectura de esta Tesis, a fin de darles a conocer el sentido con el que se utilizan algunas frases y palabras en esta Tesis para facilitar la comprensión de este trabajo.

## G L O S A R I O

1.- PROPOSICION O ENUNCIACION.- Consiste en la expresión lingüística de un juicio, el cual es el acto mental de afirmar o negar un predicado de un objeto. "...No toda frase es enunciativa; sólo lo es aquélla en la que hay verdad o error." (1)

2.- SILOGISMO.- "El silogismo es un razonamiento\* en el "...que una vez sentadas ciertas proposiciones, se concluye necesariamente en otra proposición diferente, sólo por el hecho de haber sido aquéllas sentadas. Cuando digo sólo por el hecho de haber sido sentadas las primeras proposiciones, quiero decir que a causa de ellas resulta probada la otra proposición;..." (3)

3.- VALIDEZ.-Las palabras verdad y validez, en un sentido lógico, no son sinónimos ya que aquélla tiene relación con las ciencias factuales, empíricas o naturales, y ésta tiene relación con la Geometría, las Matemáticas, los silogismos, los juicios hipotéticos, etc., siendo un ejemplo de estos últimos, las normas jurídicas, las cuales son juicios hipotéticos, por lo que no es posible hablar de que sean verdaderos o no, pues son un deber ser obligatorio, pero sí se puede decir que sean válidas o no; así tenemos que para que una norma jurídica sea válida o vigente se requiere que haya sido debidamente aprobada por el Poder Legislativo y promulgada por el Jefe del Poder Ejecutivo, o sea, el acto de éste mediante el cual ordena su publicación y cumplimiento. Lo mismo sucede con los silogismos pues éstos son válidos o no dependiendo, respectivamente, de si cumplen o no con las reglas lógicas que se mencionan en las Partes I, II, IV y V de esta Tesis.

\* "...serie de conceptos encaminados a demostrar una cosa.." (2) fundamentándose o apoyándose en algo.

(1) ARISTOTELES. "Tratados de Lógica" (El Organon). México. Ed. Porrúa. 1987. p. 50. (Colección Sepan Cuántos No. 124).

(2) DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA de la Real Academia Española. España. Ed. Espasa-Calpe. 20a. Ed. Tomo II. 1984. p. 1147.

(3) ARISTOTELES. "Tratados de Lógica" Op. Cit. pp. 71-72.

## GLOSARIO

4.- SILOGISMO APODICTICO.- El silogismo apodíctico es aquél "razonamiento que produce ciencia" (4) y consta de dos proposiciones o enunciados, denominados premisas, las cuales son verdaderas (a excepción del Dilema que tiene tres) relacionadas normativamente de tal manera que nos conducen a una conclusión verdadera. En esta Tesis se utilizan silogismos de este tipo.

5.- VERDAD ARISTOLELICA.- Concordancia entre lo que se dice que es una cosa y lo que realmente es.

6.- FORMAL.- La palabra formal se utiliza en esta Tesis en dos sentidos: uno de ellos es su relación con la Lógica; el otro con la administración educativa de la Maestría evaluada. En el primer sentido significa modo o forma de razonar utilizando silogismos (Aristóteles les denominaba figuras a cada modo o forma que podía adoptar un silogismo); el otro sentido se refiere a cómo se debe de realizar la función educativa en los estudios evaluados de acuerdo a la política educativa, independientemente de que se realicen o no, por lo que la significación de la palabra FORMAL dependerá de acuerdo al contenido de la oración donde se encuentra inserta.

7.- VERDAD FORMAL: En un sentido administrativo, se dice que estamos ante la presencia de una verdad formal cuando, por ejemplo, afirmamos que la política escolar de la Maestría evaluada sólo programa asignaturas teóricas y seminarios, y comprobamos efectivamente que las normas o disposiciones que regulan la política de los Estudios de Postgrado antes citados, así lo determinan (independientemente de si se cumplen o no).

8.- VERDAD DE HECHO: Afirmación o negación que nos dice cómo se realizan las cosas, en contraposición a cómo se deben realizar. Las

(4) RUNES, DAGOBERT D. Diccionario de Filosofía. México. Tratados y Manuales Grijalbo. 1966. p. 19.

palabras real o realidad se consideran sinónimos de verdad de hecho en este trabajo. Así, por ejemplo, si afirmamos y demostramos que efectivamente se llevan a cabo o no, las disposiciones que constituyen la política escolar de la Maestría evaluada, o si cumple o no con las normas jurídicas educativas que le son aplicables, estamos ante la presencia de una verdad de hecho o real.

9.- LOGICA.- "Es la ciencia de las leyes y de las formas del pensamiento que nos da normas para la investigación científica y nos suministra un criterio de la verdad." (5)

10.- EPISTEMOLOGIA.- "Rama de la Filosofía que estudia el origen, la estructura, los métodos (...) la validez y veracidad\* del conocimiento." (6) Pero cuando expresamos en el Resumen que no entramos en un examen epistemológico de la Maestría evaluada, nos estamos refiriendo a que en esta Tesis no investigamos si es válido o verdadero el Objetivo General de la Maestría evaluada, sino que simplemente se investiga si éste es concordante o no, y en qué medida, con la normatividad jurídico-educativa mediante la cual se debe de regir, pero sí entramos en el terreno epistemológico (pero sólo en relación a la validez o verdad) cuando verificamos la concordancia o no entre la política escolar, el Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L. y la normatividad jurídico-educativa que le es aplicable, y cuando interpretamos y aplicamos jurídicamente algunas normas, pero fundamentándonos para hacer esto último, en los principios lógicos y de interpretación jurídica mencionados en las páginas de la 15 a la 20 del Marco Teórico de

\* El subrayado es nuestro.

(5) FINGERMANN, GREGORIO. Lógica y Teoría del Conocimiento. Ed. El Ateneo. México, 1990. p. 10.

(6) RUNES, DAGOBERT D., Diccionario de Filosofía. Op. cit. p. 114.

esta Tesis, y lo que se expresa en el punto siguiente.

11.- PRINCIPIOS LOGICOS.- "Los principios lógicos son enunciados básicos y fundamentales que según la Lógica clásica, no tienen ni necesitan demostración por ser evidentes. Estos principios son la base de todo razonamiento\*y su violación anula el pensamiento mismo.

Los principios fundamentales son (...) el principio de identidad, el de no contradicción (...) el de tercero excluido y el de razón suficiente. Cada uno de estos principios presenta dos formulaciones... La formulación Ontológica, es decir, referida a la realidad, a las cosas; y...la formulación lógica... referida a los juicios o proposiciones:

El principio de identidad, en su formulación ontológica, dice: toda cosa es idéntica a sí misma..." (7)

Formulación Lógica:

'El libro es el libro. La mesa es la mesa.  $A = A$ ." (8)

El principio de no contradicción.- "La formulación ontológica nos dice que una cosa no puede ser y no ser, simultáneamente y considerada desde un mismo punto de vista. Por ejemplo, no puede ser que el pizarrón sea negro y no sea negro simultáneamente. Claro que no hay ningún inconveniente en que el pizarrón sea negro y no sea redondo, porque se le considera desde dos puntos de vista distintos: color y forma..." (9)

La formulación lógica es la siguiente:

"Este libro no es no-libro. Esta mesa no es no-mesa.  $A$  no es no- $A$ . Ninguna proposición es al mismo tiempo verdadera y falsa;..." (10)

\* El subrayado es nuestro.

(7) OBIOLS, GUILLERMO. Curso de Lógica y Filosofía. Buenos Aires, Argentina. Ed. Kapelusz. 1a. Ed. 1985. p. 37.

(8) DION MARTINEZ, CARLOS. Curso de Lógica. México. Ed. Mc. Graw-Hill. 2a. Ed. 1984. p. 70.

(9) OBIOLS, GUILLERMO. Curso de Lógica y Filosofía. Op. Cit. p. 37.

(10) DION MARTINEZ, CARLOS. Curso de Lógica. Op. Cit. p. 71.

'El principio de tercero excluido, en su formulación ontológica dice: Una cosa o bien tiene una propiedad o bien no la tiene y no hay una tercera posibilidad. La correspondiente formulación lógica dice: dos proposiciones contradictorias no pueden ser simultáneamente falsas. La formulación ontológica del principio dice que, por ejemplo, el pizarrón es negro o no es negro y que alguna de las dos situaciones debe darse... una debe ser verdadera." (11)

La formulación lógica es la siguiente:\*

'Esto es un libro. Esto no es un libro. A es B o A no es B." (12)

Principio de Razón Suficiente: "Según Leibniz, (...) es el fundamento de todas las verdades (...). Leibniz define (...) el principio de razón suficiente (...) como aquél en el (...) que ningún hecho puede considerarse verdadero o existente (...) si no hay una razón suficiente por la cual deba ser así y no de otro modo..." (13) Este principio se aplica en esta Tesis para fundamentar la veracidad de las conclusiones que afirmamos al final de cada Parte y en las Conclusiones Generales.

12.- INVESTIGACION DIRECTA Y PARTICIPATIVA.- Es aquélla en la cual el investigador es objeto y sujeto de la investigación. Este tipo de investigación permite a los investigadores que la realizan, observar en forma natural lo que se está investigando, lo cual tiene la ventaja de ver cómo esto se comporta normalmente, así como enterarse de cuestiones que un investigador externo difícilmente descubriría. Nosotros realizamos este tipo de investigación pues al mismo tiempo que cursábamos las asignaturas investigamos la problemática de la Maestría evaluada.

\* El subrayado es nuestro.

(11) OBIOLS, GUILLERMO A. Curso de Lógica y Filosofía. Op.Cit. p.37.

(12) DION MARTINEZ, CARLOS. Curso de Lógica. Op. Cit. p. 71.

(13) RUNES, DAGOBERT D. Diccionario de Filosofía. Op. Cit. p. 305.

## P R O L O G O

Después de la advertencia hecha con anterioridad, ya podemos expresar sin temor a no ser comprendidos, lo siguiente:

En 1940,... Edgar Bodenheimer, en su libro 'Teoría del Derecho', expresó lo siguiente: "Vivimos en una época en la que los valores fundamentales de la cultura están siendo desafiados y atacados. Ciertas ideologías... repudian y vilipendian la razón como fuerza reguladora de la sociedad humana con una intensidad que no tiene apenas paralelo en la historia.

"Ese ataque moderno contra la razón es, a la vez, un ataque contra el Derecho. Este es primordialmente una institución racional; es un intento de resolver las tensiones y conflictos inherentes a la vida social (...) de individuos y grupos." (1)

En 1993, o sea a más de 52 años de las palabras de Bodenheimer, se sigue vulnerando el Derecho en multitud de formas, pero a nosotros lo que nos interesa es analizar la inobservancia de la normatividad jurídico educativa que debe regular la Maestría evaluada, la cual se encuentra normada principalmente por el Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. vigente desde Marzo de 1985 el cual tiene su fundamentación jurídica nada menos que en la Norma Suprema Mexicana que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente desde 1917, por lo que la violación de aquel Ordenamiento constituye también una violación a nuestra Constitución Federal y da lugar a deficiencias graves cualitativas y cuantitativas de los Estudios de Postgrado evaluados, tal y como lo demostraremos a lo largo de esta Tesis.

Pero independientemente de que esté justificada o no la violación del Reglamento antes citado, antes de violar este Ordenamiento se deben de agotar los recursos legales a fin de que,

## PROLOGO

en caso necesario, se hagan los ajustes en forma ordenada y jurídica, pero no mediante el uso del poder arbitrario\*, que en ocasiones tiene su origen en la titularidad del status ocupado (ya sea como autoridad o como docente), ya que esto puede dar lugar al despotismo\*\*, o a la anarquía\*\*\* respectivamente, pues esto va en contra del Derecho el cual "...es un término medio entre la anarquía y el despotismo..." ya que el Derecho "...trata de crear y mantener un equilibrio entre esas dos formas extremas de la vida social. Para evitar la anarquía, el Derecho limita el poder de los individuos particulares; para evitar el despotismo, enfrena el poder del gobierno." (2)

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, uno de los principales objetivos que se desea alcanzar con esta Tesis es el de rescatar la dignificación de la aplicación de las normas educativas jurídicas para que, con fundamento en éstas, se fomente la enseñanza de la investigación científica, de la didáctica y otras asignaturas que hubiere similares a ésta en los servidores públicos docentes, y aún para quienes no lo son, que cursan la Maestría en Enseñanza Superior evaluada; lo anterior, mediante la reforma del Reglamento y Plan de Estudios de ésta adecuando éstos a la normatividad jurídica que les es aplicable, eficientando de

\* "ARBITRARIEDAD. (De arbitrario). f. Acto o proceder contrario a la justicia, la razón, o las leyes, dictado sólo por la voluntad o el capricho." (3)

\*\* "El despotismo es una forma de gobierno en la que un hombre goza de un poder ilimitado sobre los súbditos a los que rige." (4)

\*\*\*"La anarquía significa una situación social en la que se da a todos los miembros de la comunidad un poder ilimitado. Donde impera la anarquía no hay reglas coactivas que todo individuo esté obligado a reconocer y obedecer. Todo el mundo es libre de hacer lo que quiera. No hay Estado o gobierno que impongan límites al ejercicio arbitrario de ese poder." (5)

esta manera la gestión pública educativa tal y como se demuestra en la Parte VII y en las Conclusiones Generales de esta Tesis.

En cuanto a los alcances de la aplicación de nuestra Propuesta, consideramos que éstos se circunscriben no tan sólo a la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L. evaluada, sino además a las Maestrías en Enseñanza Superior de la U.N.A.M., de la Universidad Autónoma de Sinaloa, así como las Maestrías en Ciencias de la Educación del C.I.I.D.E.T. y la de la Universidad Autónoma de Querétaro, ambas de Querétaro, Qro., y la Maestría en Educación Superior de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ya que todas estas Maestrías son similares a la primera de las mencionadas y, obviamente, entre sí; esto de acuerdo con los resultados de investigación obtenidos por las Maestras Justa Ezpeleta y María Elena Sánchez, del Departamento de Investigaciones Educativas del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, investigación realizada a solicitud del Programa Nacional Indicativo de Investigación Educativa de CONACYT, para realizar un diagnóstico de los estudios de Maestría en Educación que se ofrecían en el país, resultados contenidos principalmente en las páginas de la 15 a la 25 y de la 55 a la 58 del libro denominado "En Búsqueda de la Realidad Educativa: Maestrías en Educación en México" (6), cuyas autoras son las antes citadas Profesoras, donde se expresa la pobre orientación de las mencionadas Maestrías hacia la investigación, por lo que dada la similitud de éstas entre sí, el modelo que se propone para fomentar la investigación se puede adaptar fácilmente a cada una de ellas y a otras que se hubiesen creado recientemente, ya que éste es para adaptarse a una Maestría en Enseñanza Superior.

## PROLOGO

Independientemente de lo antes expuesto, consideramos que nuestra propuesta se puede adaptar a cualquier Maestría en Enseñanza Superior o similar, dependiente de una Universidad Pública, de reciente creación en el País, ya que el contexto jurídico educativo que norma a todas éstas, es la fracción VII del Artículo 3o. de nuestra Constitución General de la República, la cual establece, entre otras cosas, que "Las Universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo" (7), y la Ley Federal de Educación, así como con apoyo en la ley lógica de identidad. Por estos motivos consideramos que nuestra Propuesta puede mejorar los similares Reglamentos y Planes de Estudio de las citadas Maestrías en Enseñanza Superior, a fin de fomentar la investigación científica, la didáctica y otras asignaturas similares a ésta, en los numerosos servidores públicos, docentes o no, que cursan este tipo de estudios de postgrado.

En la Parte I y VII de esta Tesis se demuestra que son de observancia obligatoria para las autoridades de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., los Reglamentos General de los Estudios de Postgrado, el Reglamento de Tesis de Estudios de Postgrado, ambos de la citada Institución de Educación Superior, y otros ordenamientos con base en los cuales evaluamos la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., probándose con esto la validez jurídica de la antes citada evaluación.

Esta Tesis consiste en primer término, pero no principalmente, en una evaluación\* cuantitativa (Partes II y III) y cualitativa\*\* (Partes IV y V), de la Maestría evaluada, del semestre Agosto 85-Enero 86 al de Agosto 92-Enero 93 inclusive, desde un punto de vista jurídico, utilizando el Método Científico General, así como los silogismos: simple, aristotélico o categórico; condicional; disyuntivo; el dilema (silogismo disyuntivo-condicional), y las Leyes o Principios Lógicos.

En segundo término, pero principalmente, la evaluación se elaboró teniendo como objetivo proponer la modernización\*\* (o mejora) educativa del Plan de Estudios y Reglamento vigentes de los Estudios de Postgrado evaluados, mediante la transformación\*\*\* de aquéllos, -adecuándolos principalmente al Reglamento General de los Estudios de Postgrado vigente desde Marzo de 1985, y otros que les son aplicables (pero sin entrar en un examen epistemológico de la validez de progra

\* "Las instituciones de educación superior universitaria han propuesto como parte de su modernización evaluar..su actividad,..y ejecutar programas de superación académica que permitan atender la demanda educativa con mejor calidad." (PROGRAMA PARA LA MODERNIZACION EDUCATIVA 1989-1994). (8)

\*\* "Modernizar la educación...no es agregar más de lo mismo. Es pasar a lo cualitativo, romper usos e inercia para innovar prácticas al servicio de fines permanentes;.." (PME 1989-1994).(9)

\*\*\*"Este es el punto de partida de la modernización educativa.Requiere transformar la escuela, la enseñanza y la investigación; la conciencia y el papel mismo de todos los actores en este proceso". (PME 1989-1994). (10)

mar o no formalmente sólo asignaturas teóricas y seminarios dentro del Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría evaluada, ni del Objetivo General de la misma), sino simplemente evaluando ésta en relación a su concordancia o no con la normatividad jurídica educativa vigente que le es aplicable (aclarando que la evaluación sí es epistemológica, pero sólo en el sentido de si es verdad o no la concordancia o inconcordancia antes mencionada, así como cuando interpretamos y aplicamos las normas jurídicas), a fin de mejorar\* los estudios evaluados, lo cual se logra en la Parte VII de este trabajo, de acuerdo a nuestra propia definición de calidad educativa\*\*; rescatando así la dignificación de la aplicación de las normas jurídico educativas\*\*\* para que con fundamento en éstas se fomente la investigación científica, la Didáctica y otras asignaturas similares a ésta, en los numerosos servidores públicos docentes, y aún para los que no lo son, que cursan estos estudios de postgrado evaluados, eficientando de esta manera la gestión pública educativa.

Con los resultados obtenidos se concluye que la Maestría evaluada no forma a ninguno de sus egresados en todos los métodos de investigación científica, ni los prepara como docentes de alta calificación, pero sí tiene algunas características cualitativas y cuantitativas, sólo que de éstas, los egresados únicamente obtienen de 33 a 44 créditos de los 70 que deben obtener para otorgárseles la Pasantía de acuerdo a la normatividad jurídico educativa vigente.

\* Aumento cuantitativo y cualitativo.

\*\* Los autores de esta Tesis definimos "calidad educativa" como: "la adecuación de los servicios educativos a las necesidades del alumno y del sector productivo de bienes y servicios, los cuales deberán estar normados dentro de un marco jurídico vigente, con el fin de satisfacer las necesidades de la sociedad".

\*\*\*"La formación de personal de alto nivel debe garantizar la calidad de los estudios de posgrado, por lo que se promoverá el establecimiento de normas y criterios básicos que definan el perfil de estos estudios, eviten la proliferación de programas que no alcancen los niveles de calidad deseables y coadyuven a la revisión y superación de los existentes (PME 1989-1994). (11)

## P R O B L E M A S

1.-¿Cuál es la deficiencia cuantitativa\* actual de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L. desde el punto de vista jurídico-educativo?; 2.- ¿Cuál es la deficiencia cualitativa\*\* de los antes citados estudios de Postgrado desde el punto de vista del Derecho? y 3.- ¿Será posible reformar el Plan de Estudios y Reglamento de la antes citada Maestría, fundamentándolos en Derecho Educativo de tal manera que mejore la gestión pública educativa?

\* El aspecto cuantitativo se determina con base en la definición de crédito que se expresa en el Artículo 41 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., que establece que "Crédito es la unidad de valor o puntuación correspondiente al trabajo académico que un alumno debe realizar en una hora a la semana, durante un semestre lectivo, de cuando menos dieciséis semanas efectivas de actividades." (12)

\*\* La problemática cualitativa de la Maestría evaluada se refiere a 1) la deficiencia de asignaturas que cursa el alumno, 2) la no programación de asignaturas: prácticas, teórico-prácticas, ni estancias, 3) el que no exista un orden sistemático de cursar las asignaturas, 4) el que no exista núcleo formativo de los estudios evaluados, 5) el que el título de algunas asignaturas no coincida con el contenido de su respectivo programa, y 6) el que no existan asignaturas propedéuticas, no obstante que se acepten alumnos de cualquier Licenciatura. El único aspecto cualitativo que se cuantificará en esta Tesis, desde el punto de vista jurídico, es el mencionado como No. 1. Pero los demás puntos mencionados no serán cuantificados debido a que entraríamos en un aspecto epistemológico, lo cual no es el objetivo de esta Tesis.

## OBJETIVO GENERAL

Los Licenciados en Carreras distintas a las de Pedagogía y similares que nos desempeñamos como docentes, sentimos la necesidad de saber cómo enseñar eficientemente y al terminar una Maestría deseamos generalmente elaborar una Tesis, por lo que ante tales requerimientos nació la idea de realizar esta investigación con el objetivo de motivar a las autoridades de la Maestría evaluada a iniciar la reforma educativa de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., así como a otras autoridades de otras Maestrías en Enseñanza Superior similares a la evaluada, mediante la reforma de sus Planes de Estudios y Reglamentos vigentes respectivos, adecuándolos al Plan de Estudios y Reglamento propuesto en la Parte VII de esta Tesis, para mejorar la gestión pública educativa mediante la aplicación de la Propuesta antes citada y de esta manera satisfacer las necesidades que reclamamos los docentes, servidores públicos o no, y que el Derecho Educativo vigente nos autoriza a solicitarlo.

## HIPOTESIS GENERAL\*

La primera hipótesis específica se hace consistir en que el Plan de Estudios y Reglamento vigentes de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L. no se adecúan a los Artículos 46 (último párrafo) y 47 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la antes citada Institución de Educación Superior, por lo que no tiene las características cuantitativas mínimas que debería de tener, de acuerdo al contenido de los antes citados Artículos; la segunda hipótesis específica se hace consistir en que los citados Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría evaluada no tienen las características cualitativas\*\* que debe de tener una Maestría en Enseñanza Superior de la antes citada Institución de Educación Superior, de acuerdo a sus características particulares y al Derecho educativo que le es aplicable; y la tercera hipótesis específica consiste en que reformando\*\*\* el Plan de Estudios (sin modificar el Objetivo General de éste) y Reglamento de los antes citados Estudios de Postgrado, adecuando éstos a la normatividad jurídica educativa vigente que les es aplicable, se puede mejorar el Plan de Estudios y Reglamento vigente antes citados, demostrándose esto en la Parte VII y en las Conclusiones Generales de este trabajo.

\* "A veces es necesario dividir una hipótesis general en varias específicas, con el objeto de que sea clara y verificable.."(13)

\*\* "...conviene orientar los esfuerzos con criterios cualitativos, imaginar nuevas respuestas didácticas y de contenido..." (PROGRAMA PARA LA MODERNIZACION EDUCATIVA 1989-1994.) (14)

\*\*\* "Los cambios necesarios para la modernización deberán reflejarse en los objetivos, contenidos y métodos, en la evaluación de los programas y en los resultados de la investigación. En este sentido, la investigación se vinculará con la enseñanza superior y especialmente con el posgrado ..." (PROGRAMA PARA LA MODERNIZACION EDUCATIVA 1989-1994.) (15)

## I N T R O D U C C I O N

Esta Tesis consiste en una evaluación cuantitativa (Partes II y III) y cualitativa (Partes IV y V) del Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., desde un punto de vista jurídico educativo (sin entrar en una cuestión epistemológica de la validez o no del hecho de que en la Maestría evaluada sólo se programan formalmente asignaturas teóricas y seminarios, y no materias prácticas ni teórico-prácticas; además, tampoco se cuestiona desde este punto de vista epistemológico el Objetivo General de los Estudios de Postgrado evaluados, pero sí se entra en una cuestión epistemológica cuando se evalúa la concordancia o no con la normatividad jurídico educativa mediante la cual se debe regir la Maestría evaluada, y también cuando interpretamos y aplicamos desde el punto de vista estrictamente jurídico y Lógico las normas jurídicas en esta Tesis), a fin de mejorar los citados Estudios de Postgrado, partiendo de la hipótesis de que los citados Plan y Reglamento no son congruentes con la normatividad jurídico educativa que les es aplicable, pero se considera que es posible mejorarlos mediante la formulación de un nuevo Plan de Estudios y Reglamento, fundamentando éstos en el Derecho educativo vigente, a fin de rescatar la dignificación de la aplicación de las normas educativas jurídicas vigentes, para que, con fundamento en éstas, se fomente la didáctica en todas sus formas, así como la investigación científica en los numerosos servidores públicos docentes, y aun los que no lo son, que cursan esta Maestría (ya que ésta está dirigida a cualquier profesionista con cualquier tipo de Licenciatura), considerando que con la aplicación del Plan de Estudios y Reglamento reformados (los cuales están contenidos en la Parte VII de esta investigación), se eficiente la gestión pública educativa.

## INTRODUCCION

La justificación de la formulación del nuevo Plan de Estudios y su Reglamento, se basa en los antecedentes de la Maestría evaluada que a continuación exponemos:

1.- Al iniciar nuestros estudios en la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., observamos que en algunas materias que se ofrecían en este Postgrado, no coincidía el título de la asignatura con los conocimientos que se impartían en ella. Así tenemos como ejemplo que en la asignatura denominada oficialmente como Evaluación de Programas Educativos, se dió un contenido sobre Planeación Educativa; la materia de Pedagogía Experimental se dió como Métodos Estadísticos; Sociología de la Educación, como Sociología de la Universidad; y Problemas Universitarios, como Administración Educativa y Administración de la Educación II, (lo cual se justifica con los documentos que se acompañan como Anexos Nos. 17, 18, y Pág. 3 del Anexo No. 19 respectivamente), por lo que estas incongruencias entre título y contenido originaron nuestra inquietud por investigar la causa o causas de estas disfunciones o incongruencias.

2.- Debido a lo anteriormente expuesto iniciamos una investigación de algunos antecedentes de la Maestría y encontramos que en la Tesis denominada "Análisis de los Programas de Cursos que Elaboran los Maestros en los Dos Ultimos Semestres en las Seis Maestrías de la División de Estudios Superiores. Semestres 1978-1979", elaborada por Silvia Edelma Vivero C. para obtener el Título de Maestría en Enseñanza Superior, en 1979, en una de las conclusiones se menciona que "...las seis maestrías que integran la División de Estudios Superiores elaboran programas de cursos.

## INTRODUCCION

Empero, un alto porcentaje (71.8% de programas están elaborados de manera incompleta. Este fenómeno se presenta en las seis maestrías pero no en cuanto al total de cursos que se dan en cada una de ellas; así localizamos que tanto la Maestría en Filosofía, Letras Españolas, Metodología, Enseñanza Superior y Bibliotecología presentan deficiencias en el planteamiento de los programas de cursos. Sin embargo, en las Maestrías en Recursos Humanos y Enseñanza Superior, se localizan algunos programas completos. Estos programas completos sólo representan el 18.3% del total, por lo cual consideramos que este porcentaje es muy bajo, dadas las funciones y la importancia que cumple el programa de curso en la labor educativa.' (16)

3.- Se localizó un documento elaborado por el Lic. Juan Angel Sánchez Palacios, publicado en Septiembre de 1982, el cual elaboró cuando era Director de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., denominado 'Elementos para un Diagnóstico', dentro del cual hace referencia a ciertos aspectos históricos tales como el de que "Las condiciones particulares que propiciaron la creación de los estudios de maestrías en nuestra Facultad tienen que ser tomadas en cuenta para trazar un bosquejo del estado actual de los planes de estudio a nivel de postgrado, ya que sólo así pueden ser explicados y justificados sus aciertos y sus errores, su vigencia y su obsolescencia." (17)

También expresó en el citado documento que las razones que propiciaron el establecimiento de Estudios de Postgrado fueron de tipo político, y que la mayoría de éstos fueron improvisados o tomados a imagen y semejanza de los existentes en otras instituciones, así como también considera que la investigación es nula por parte de los estudiantes.

## INTRODUCCION

4.- Analizando el Plan de Estudios de la Maestría en Enseñanza Superior vigente, nos dimos cuenta que no existe congruencia interna total, entre el Objetivo General de ésta y las asignaturas oficiales (del antes citado Plan) mediante las cuales se debe alcanzar aquél, ya que la Maestría se propone "...implementar soluciones alternativas a los problemas relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje en aspectos tales como: 1) Planeación y Administración de la educación superior." (18), y si analizamos el listado de materias del Plan de Estudios según lo anteriormente mencionado, salta a la vista la falta de inclusión oficial de las asignaturas de Planeación y Administración Educativa, por lo que se evidencia la incongruencia parcial entre el Objetivo General de la Maestría y las asignaturas que integran el Plan de Estudios de la misma, mediante las cuales se debe alcanzar aquél.

5.- Posteriormente, dentro de la asignatura de Administración Educativa, se nos pidió como trabajo final para evaluar la citada materia, investigar una Maestría, seleccionando para tal objeto la de Enseñanza Superior de la U.A.N.L., en donde se detectó que no existe marco de referencia que determine como se lleva a cabo la planeación de la programación de las asignaturas; no existe Manual de Organización, y no existen mecanismos de evaluación de los programas que se imparten.

6.- Dentro de la Maestría evaluada, a una misma materia se le asignan diferentes títulos, los cuales corresponden a conocimientos distintos, tal y como a continuación se ejemplifica:

En el semestre Febrero-Julio 86, se impartió una asignatura a la cual se le dió simultáneamente los nombres de 'Orientación

## INTRODUCCION

Escolar y Profesional\* y 'Taller de Instrumentación en Técnicas de Investigación', tal y como se justifica con el Anexo No. 2.

En el caso de este curso, consideramos que si sólo se impartió un contenido que se refiera al primero de los títulos antes citados, es evidente la violación al primer principio lógico de identidad\*\*, ya que lo que se imparte no tiene relación con el otro título, pues éste tiene diferente significación del primero. Por otra parte, si se impartieron dos contenidos diferentes que efectivamente se refieran a los títulos respectivos, los cuales correspondan respectivamente a los nombres de las dos asignaturas antes citadas, y partiendo del supuesto de que cada contenido se dé el mismo lapso de tiempo dentro del curso, el resultado es que sólo se está impartiendo la mitad del tiempo que se debe de impartir una asignatura legalmente y sin embargo se le otorga un valor de cuatro créditos a cada una de las asignaturas, violando con esto los artículos 41 y 46 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L.

\* "El término 'orientación profesional' fué utilizado por primera vez por el psicólogo Bovet, en Ginebra, en 1918...Puede definirse según Mira y López, como: 'La actuación científica, compleja y persistente destinada a conseguir que cada sujeto se dedique al tipo de trabajo profesional en el que con menor esfuerzo obtenga mayor rendimiento, provecho y satisfacción para sí y para la sociedad'...Dentro de la orientación profesional se nos presentan a su vez dos ramas que dependen de ella. Estas son la orientación escolar y la orientación laboral o vocacional...

Sin embargo, no puede concebirse en la actualidad el ejercicio de ninguna actividad laboral sin una previa capacitación escolar adecuada, por lo cual ambos campos se interrelacionan." (19)

\*\* "Ley de identidad.- Esta ley se formula de la siguiente manera: 'Los pensamientos idénticos no son diferentes, y los pensamientos diferentes no son idénticos'...".

La ley de identidad exige, por lo tanto que en el curso del pensamiento los conceptos y juicios tengan un carácter unívoco, que excluya la ambigüedad y la imprecisión. Sin embargo, con mucha frecuencia, se encuentran errores debidos a la infracción de las exigencias de esta ley y que sugen a causa de los varios significados de las palabras, giros y oraciones del lenguaje cotidiano." (20)

## INTRODUCCION

Esta situación de impartir un sólo curso con varios títulos diferentes, se sigue observando en semestres posteriores, como es el caso de la asignatura de 'Evaluación de Programas Educativos', impartida en el semestre Agosto 89-Enero 90, la cual se impartió también con los títulos de 'Administración de Recursos Humanos' y 'Análisis de las Necesidades de Formación y Capacitación de Personal como Componente de los Planes de Desarrollo', así como también en el semestre Agosto-Diciembre 92 se impartieron las asignaturas de 'Psicopedagogía' y 'Tecnología de la Enseñanza' en la Maestría en Enseñanza Superior y las mismas materias se impartieron, respectivamente, con los nombres de 'Tecnología Educativa II' y 'Tecnología Educativa I' en la Maestría en Formación y Capacitación de Recursos Humanos.

Todo lo anteriormente citado nos hizo suponer una seria problemática en la Maestría en Enseñanza Superior, por lo que consideramos que sería conveniente realizar una investigación más profunda con el fin de saber de qué magnitud cuantitativa y cualitativamente es el problema en el período evaluado, y hasta qué punto pudiera ser perjudicial en el desarrollo académico de los alumnos que ingresan a ella, para así estar en condiciones de poder formular una propuesta (nuevo Plan de Estudios y Reglamento) fundamentada en Derecho educativo, que corrija las posibles desviaciones del proceso enseñanza aprendizaje, razones todas las antes expuestas, por las cuales elaboramos esta Tesis.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto se inició la elaboración de esta Tesis, teniendo la finalidad y objetivo de motivar a las autoridades de la Maestría evaluada y de otras Maestrías similares, a iniciar la modernización del Plan de Estudios de estas Maestrías con base en nuestra propuesta jurídica educativa,

## INTRODUCCION

a fin de mejorar éstas y el Reglamento respectivo de acuerdo a la normatividad antes citada. Para lograr demostrar lo anterior, se utilizó como metodología general el método científico, así como también se utiliza, para la demostración de las hipótesis que se formulan en cada Parte, la metodología deductiva lógica siguiente: Silogismo Categórico, Típico, Simple o Aristotélico; Silogismo Condicional; Silogismo Disyuntivo y el Dilema (Silogismo Disyuntivo-Condicional), metodología que se explica ampliamente en cada uno de los Títulos en que se utiliza, y con las Conclusiones a las que se llega en las primeras cinco Partes, se demuestra en la Parte VI la veracidad de las dos primeras hipótesis específicas contenidas en la Hipótesis General, las cuales consisten en que el Plan de Estudios de la Maestría evaluada no tiene los requisitos mínimos cuantitativos ni cualitativos que debe tener toda Maestría en Enseñanza Superior en la U.A.N.L.

Por otra parte, Marx W. Wartofsky considera que "...la observación se encuentra siempre enmarcada dentro de alguna teoría sistemática, acerca de cómo sean las cosas..." (21), y nosotros consideramos que nuestras observaciones se realizan dentro de las teorías del funcionalismo y estructural funcionalismo (además de otras las cuales serán explicadas dentro del marco teórico) pero como existen muchas corrientes de aquéllas, especificaremos en qué nos fundamentamos para enmarcar nuestro análisis estructural\* funcional de la Maestría evaluada.

Lo anterior debido a que esta Tesis es una evaluación con un

\*El análisis estructural funcionalista, considera Agulla que tiene posibilidades de éxito para el análisis de la realidad social,.."  
(Agulla, J. Carlos. Estructura y Función, p. 160. Biblioteca Ensayos Sociológicos. Instituto de Investigaciones Sociales. U.N.A.M. 1962. Viene en Azuara Pérez, Leandro. Sociología. México, Ed. Porrúa. 1985. p. 128.)

## INTRODUCCION

enfoque jurídico, y éste se ajusta precisamente a las teorías antes citadas y las que se mencionan en el marco teórico, pues consideramos que tal y como lo demostramos en las Partes II, III, IV, V y VI existe una disfunción\* del Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L. en relación con la normatividad jurídica vigente que le es aplicable. A continuación se expone, en orden, el contenido de cada Parte de esta Tesis:

En la Parte I se demuestra que es de observancia obligatoria para las autoridades de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., los Reglamentos General de los Estudios de Postgrado y de Tesis de Estudios de Postgrado, ambos de la citada Institución de Educación Superior, así como otros ordenamientos, con lo cual se demostró la validez jurídica de esta evaluación.

En la Parte II se demuestra que el Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L., no se adecúan a lo que ordena el último párrafo del Artículo 46 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. (evaluación cuantitativa).

En la Parte III se demuestra que el Plan de Estudios y Reglamento de la Maestría en Enseñanza Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L. no se adecúan a lo dispuesto en el Artículo 47 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la antes citada Universidad (evaluación cuantitativa).

En la Parte IV se demuestra que el Plan de Estudios de la Maestría en Enseñanza Superior evaluada, no se adecúa a lo que

\* "Disfunción.- Expresión utilizada por la escuela estructural funcionalista para designar las consecuencias observadas que tienden a disminuir o aminorar la adaptación o ajuste al sistema." (22)

## INTRODUCCION

ordena el Artículo 8 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. (evaluación cualitativa).

En la Parte V se demuestra que la política escolar de la Maestría evaluada no se adecúa a lo contenido en el Artículo 10 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., que dice que los estudios de postgrado deben de establecer su propio Reglamento, el cual se debe de ajustar al ordenamiento antes citado (evaluación cualitativa).

La Parte VI (Deficiencias Cuantitativas y Cualitativas de la Maestría) es una especie de Conclusión Parcial a la cual se llega con base en todas las conclusiones que al final de las Partes II, III, IV y V se formulan.

La Parte VII denominada PROPUESTA contiene en su Capítulo I los Fundamentos Jurídicos del Plan de Estudios y Reglamento reformados; en el Capítulo II, el Nuevo Plan de Estudios Reformado de la Maestría en Enseñanza Superior evaluada, que se propone y en el Capítulo III el Reglamento que también se propone para que rijan los estudios evaluados, los cuales se fundamentan en el Derecho educativo vigente que les es aplicable, y mediante su aplicación se mejora la Maestría evaluada.

Posteriormente se redactan las Conclusiones finales, dentro de las cuales se dan a conocer en forma resumida los resultados de la investigación, así como de qué manera se mejora el Plan de Estudios y Reglamento vigentes, lo cual permitiría fomentar la investigación científica, la didáctica y otras asignaturas que hubiese similares o complementarias a ésta, en los numerosos docentes servidores públicos o no que cursan la Maestría evaluada y otras similares, lo que enriquecería sus conocimientos y contribuiría a su superación en el ejercicio profesional.